



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA II - N° 13

(Antes Ordenanza 29/20)

Artículo 1.- Se aprueba como parte integrante de la presente ordenanza, el Anexo Único que define los requisitos impositivos, técnicos, edilicios y bromatológicos, para lograr la habilitación comercial en calidad de planta de acopio temporario de hoja verde de yerba mate.

Artículo 2.- Se considera con fines tributarios y de habilitación, a la actividad comercial planta de acopio temporario de hoja verde de yerba mate, como general; y ante la determinación del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, se determinará con alícuota especial cinco por mil (5‰), aplicada sobre precio oficial de venta de hoja verde de yerba mate, por kilo; conceptos y valores que serán actualizados conforme a normativa de cada ejercicio próximo.

Artículo 3.- Se determina cómo organismo de aplicación local, al Ejecutivo Municipal, desde donde se trabajará articuladamente con el Instituto Nacional de la Yerba Mate, en los controles y actuaciones de habilitación, fiscalización y control, atendiendo a las competencias de cada estamento.

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.